



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES "ESTUDIO, ACTUALIZACION Y DIAGNOSTICO PLADETUR 2013/2017".-**

**Monte Patria, 29 de Mayo de 2013.-**

**VISTOS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO N° 78922  
FECHA: 03 JUN 2013  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES



- :
- Constitución Política de la Republica;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
  - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
  - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Pedido de Materiales N° 31711, de fecha 21.03.2013, emitido por DIDECO;
  - Decreto Alcaldicio N° 3427 de fecha 03.04.2013, que aprueba Adquisición N° 2997-25-LE13, demás antecedentes a ella asociados;
  - Informe Razonado de fecha 18.04.2013;
  - Providencia N° 876 que deserta adquisición emitida por el Sr. Alcalde;
  - Decreto Alcaldicio N° 1467, de fecha 23.04.2013, que deserta Adquisición N° 2997-25-LE13;
  - Decreto Alcaldicio N° 4323 de fecha 26.04.2013, que aprueba Adquisición N° 2997-36-LE13 y demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
  - Informe Razonado de fecha 08.05.2013 emitida por el Sr. Alcalde;
  - Providencia N° 883, de fecha 15.05.2013, que autoriza adjudicación Adquisición N° 2997-36-LE13;
  - Decreto Alcaldicio N° 4949, de fecha 16.05.2013, que adjudica propuesta publica;
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 5350/2013.-**

**1.- APRUEBASE** Contrato Prestación de Servicios Profesionales "ESTUDIO, ACTUALIZACION Y DIAGNOSTICO PLADETUR 2013-2017", suscrito con fecha 29 de Mayo de 2013 entre LA Sociedad de Consultoría en desarrollo Turístico sostenible Ltda. R.U.T N°76.009.090-5, representada legalmente por Doña Bárbara Vallejos Peralta C.N.I N°13.271.724-9, Y la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

*Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-*

**2.-ESTABLEZCASE** que el consultor acepta ejecutar el diseño contratado mediante la modalidad de sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto, la ejecución total del estudio y diseño de la propuesta por un monto total de \$ 13.500.000, exentos de IVA, lo que no da derecho al consultor a cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito, el pago se cursara mediante cuatro estados de pago, cada uno de ellos por un valor de \$ 3.375.00

**3.-ESTABLEZCASE** que el presente contrato tendrá una duración de 7 meses corridos contados de la firma del acta de la primera reunión técnica del equipo consultor y el mandante.

**4.-ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**



3. Identificar y delimitar las unidades territoriales para la planificación del desarrollo turístico, determinando el tipo de inversión.
4. Definir acciones promocionales del mercado turístico de la comuna.
5. Determinar cartera de proyectos turístico así como su fuente de financiamiento por parte del Gobierno local
6. Identificar oportunidades de inversión, y las áreas prioritarias de desarrollo.
7. Establecer una propuesta para un plan de atracción de inversiones turísticas.
8. Diseñar un nuevo plan de desarrollo turístico sustentable.
9. Demás objetivos y lineamientos establecidos en los términos de referencia y propuesta del consultor.

**CUARTO: Modalidad de Pago:** El consultor acepta ejecutar el diseño contratado mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la ejecución total del estudio y diseño de la propuesta por un monto total de trece millones quinientos mil pesos, (\$ 13.500.000), lo que no da derecho al consultor a cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito. El pago se cursará mediante cuatro estados de pagos, cada uno de ellos por un valor de \$3.375.000, los que se cursarán y pagarán una vez cumplido las etapas y entregados los informes de avance con los insumos comprometidos según términos de referencia y cronograma del consultor.

Para solicitar el pago, el consultor deberá, ingresar por escrito, con a lo menos 10 días de anticipación al cobro, al mandante, los informes, documentos y antecedentes, los cuales serán revisados por la Unidad técnica a objeto certificar cumplimiento de la respectiva etapa, con lo ofertado y lo solicitado en los Términos Técnicos de referencias. Acorde a lo anteriormente expuesto el consultor debe acompañar en cada estado de pago los siguientes antecedentes:

- **Factura exenta**
- **Certificado extendido por la Supervisión Técnica que acredite la observancia de la etapa de diseño respectiva.**
- **Otros antecedentes requeridos por bases o la unidad técnica, a modo ejemplar copia de planilla pagos honorarios profesionales del equipo técnico del proyecto.**

**Se hace presente que el consultor debe presentar por etapa en dos copias anilladas y una en digital, y el informe final en una copia empastada e impresa, más dos copias anilladas y diez cd.**

Se incluye en el precio, el valor de los honorarios profesionales, permisos, insumos y materiales, aportes, estipendios, impuestos ( si correspondiere) y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total del diseño y, cualquier otro gasto inherente a la ejecución del contrato.

**QUINTO: Plazo Del Contrato:** EL presente contrato tendrá como duración siete meses corridos contados a de la firma del acta de la primera reunión técnica del equipo consultor con el mandante. Finalizado el plazo convenido, el consultor deberá contar con el diseño acabado, con todas las aprobaciones y presentaciones pertinentes, haciendo entrega del informe final en la unidad Técnica municipal a cargo de la ejecución del presente contrato, acordando las partes, que el retraso en la entrega del diseño, será causal para la aplicación de una multa equivalente al uno por mil del monto contratado, la cual se descontará, del precio convenido hasta por 30 días y en caso que el retraso supere los

*treinta días paralelamente se hará cobro de la boleta de garantía. Con todo, se podrá autorizar aumento de plazo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal a cargo de la supervisión del contrato y siempre que el consultor lo hubiere solicitado por escrito con una antelación de diez días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición.*

**SEXTO: De las Garantías:** *El consultor y según lo señalado en las bases presentará , boleta de garantía bancaria a la vista, por fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato ID N° 2997-36-LE13, por un valor de \$ 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos ) y con una vigencia de 12 meses y tomada a favor de la Municipalidad de Monte Patria.*

*En caso de existir aumento del valor del contrato, por prestaciones extraordinarias, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más tres meses. En caso de no existir ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento del valor de contrato.*

*La presente caución será devuelta toda vez se verifique recepción final conforme de los servicios por parte de la unidad técnica municipal, en caso contrario se hará efectiva a favor del mandante.*

**SEPTIMO: De La Supervisión Del Contrato:** *La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión del Director de Desarrollo Comunitario, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:*

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del consultor, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones al diseño y cualquier otro ítem que estime necesario.*
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.*
- c) Verificar la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de los planos e informes que se soliciten para el desarrollo del diseño.*
- d) Cursar multas en caso que el consultor no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.*
- e) Cursar y visar los estados de pago*
- f) Rechazar el Diseño e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, Términos técnicos de referencia y normativa correspondiente.*

**OCTAVO: De las Obligaciones del profesional:** *Serán obligaciones del consultor, entre otras, las siguientes:*

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato, presupuesto y Términos de referencia elaborado por el mandante.*
- b) Cumplir fielmente con el estudio , en tal sentido deberá emplear el máximo cuidado y control en cada etapa del diseño detectando los errores y deficiencias técnicas a fin de mejorarlas.*

- c) *Proporcionar todos los materiales, y elementos necesarios para ejecución del estudio.*
- d) *Cumplir con la nómina de profesionales ofertados en la propuesta.*
- e) *Subsanar en el plazo otorgado por la unidad técnica las observaciones y reclamos formulado por ésta.*
- f) *Serán de responsabilidad exclusiva del consultor los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros incluidos el personal que participe en el desarrollo de diseño y en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo del contrato, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.*

**NOVENO: DE LAS MULTAS:** *Las partes convienen que en caso de incumplimiento del consultor y no acatamiento a las instrucciones impartidas por la unidad técnica, cuyas observaciones al proyecto de diseño deberán ser salvados dentro de los siete días corridos desde que fueran formulas, se le cursará un multa diaria de 1 UTM por el tiempo en que dure la infracción, las cuales se restarán de los estados de pagos pendientes. Con todo el consultor podrá apelar de la aplicación de la multa dentro de cinco días hábiles desde que le fuera cursada, resolviendo la unidad técnica en definitiva a más tardar dentro de cinco días hábiles de recibida la apelación. En cuanto a las multas por atraso en el plazo contractual se aplicará lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.*

**DECIMO: Del término anticipado del contrato:** *EL Mandante queda facultado de pleno derecho para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato de diseño, por causas imputables al consultor, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor de éste. La terminación administrativa se realizará mediante Decreto Alcaldicio, previo informe de la unidad técnica que dé cuenta de las razones y causales de las medidas que será notificado al consultor mediante carta despachada por la Dirección Jurídica pagándose al consultor lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas formulabas en el proyecto. No obstante, el consultor perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución del contrato, asimismo, se descontarán del último estado de pago las multas por los atrasos en que hubiere incurrido.*

**DECIMO PRIMERO: Terminación administrativa:** *Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases administrativas, el mandante podrá poner término anticipado al contrato por cualquiera de las siguientes causales:*

**1)** *Cuando la Unidad Técnica fundadamente, estime que el consultor ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.*

**2)** *Cuando el consultor usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.*

**4)** *Si se produjere en cualquiera de las etapas de la ejecución del proyecto o trabajo un atraso acumulado superior al 10% del plazo total del contrato.*

**5)** *Si el mandante considera que el consultor ha incurrido en negligencia, la cual afecta la calidad del trabajo o, éste no corresponde a lo estipulado en el contrato y la propuesta.*

**6)** *Si existen causas graves imputables al consultor, que a juicio del mandante impidan la correcta ejecución del trabajo contratado.*

7) Cuando la consultora no mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

8) Si a juicio del mandante el consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el contrato o durante su ejecución. Para estos efectos “**práctica corrupta**” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de cualquier funcionario relacionado con el proceso de selección o la ejecución del contrato. Por “**práctica fraudulenta**” se entiende toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, la expresión comprende además las “**prácticas colusorias**” entre los consultores (sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos y privare al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta

9) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el consultor según contrato y **propuesta formulada por éste.**

10) Cuando el consultor se negare injustificadamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por la unidad técnica en relación al estudio y diseño.

11) Por mutuo acuerdo de las partes, sin derecho de indemnización, cuando a juicio de ambas partes se presenten o sobrevengan circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

12) Demás causales establecidas en los Bases Generales punto 15.2.

13) Cuando se verificasen las causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886 o en el párrafo 7, artículo 77 del Decreto Supremo N° 250.

**DECIMO SEGUNDO:** *Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.*

**DECIMO TERCERO:** La unidad técnica encargada de velar por la correcta ejecución del presente convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la unidad de turismo, a quien le corresponderá hacer un seguimiento de las acciones del consultor a fin éste cumpla en tiempo y forma con los productos esperados en razón del presente convenio, y que éstos se ajusten a los términos de referencia y propuesta técnica del consultor, comunicando al mandante a la brevedad las dificultades o incumplimientos detectados en la marcha del presente contrato.

**DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

El consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del mandante relacionada con los servicios prestados con ocasión de este contrato o con las actividades u operaciones del mandante, sin el consentimiento previo por escrito de este último

**DECIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el consultor para el mandante en virtud de este contrato serán de propiedad de la Municipalidad de Monte Patria.

**DECIMO SEXTO : PROHIBICIÓN.**

El consultor no podrá ceder este contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, salvo que los Términos de Referencia así lo permitan y el mandante consienta por escrito en forma previa y el consultor así lo hubiere señalado en su propuesta técnica. Asimismo

Es condición esencial del presente contrato el hecho, que en la realización del estudio participen, efectivamente, el equipo profesional ofertado en la licitación, incluidos las visitas a terreno, si ello no se verificare el mandante queda facultado de pleno derecho a dar término de manera anticipada y de forma administrativa el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el consultor cursando la boleta de garantía bancaria respectiva.

**DECIMO SEPTIMO.: Reglas de hermenéutica e interpretación:** Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se aplicarán el siguiente orden de prelación de criterios.

Términos de Referencia

Bases Especiales.

Bases Generales

Contrato

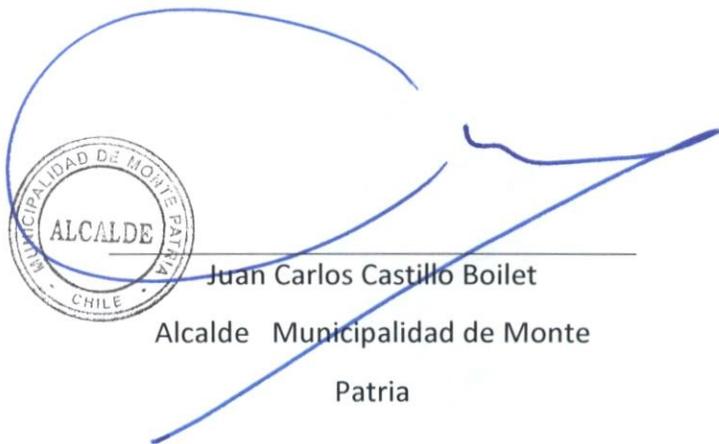
**DECIMO OCTAVO: DOMICILIO LEGAL:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

**DECIMO NOVENO: Firma y Copias:** El presente contrato se firma en seis ejemplares, de seis páginas cada uno, de igual tenor, quedando uno en poder del consultor y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria,



Bárbara Vallejos Peralta

Rpte. Sociedad de Consultoría en  
Desarrollo Turístico Sostenible Ltda.



Juan Carlos Castillo Boilet

Alcalde Municipalidad de Monte  
Patria



Secretario Municipal